

Responsables del exceso de peso y de la densidad de animales en los vehículos de transporte animal

PEDRO MARTÍNEZ MORENO

Gerente de Ancoporc

Siempre ha sido de conocimiento que las infracciones por exceso de peso eran repartidas entre cargador y transportista, pero la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) permite eludir la responsabilidad a cualquier parte interviniente dentro del transporte siempre y cuando se justifique un desconocimiento de la causa que produjo la infracción. En su Artículo 140, punto 23, dicta: “Cuando se exceda la masa máxima total del vehículo, la responsabilidad por la infracción corresponderá tanto al transportista como al cargador, al expedidor y al intermediario que hubiesen intervenido en el transporte o su contratación, salvo que alguno de ellos pruebe que no le resulta imputable.

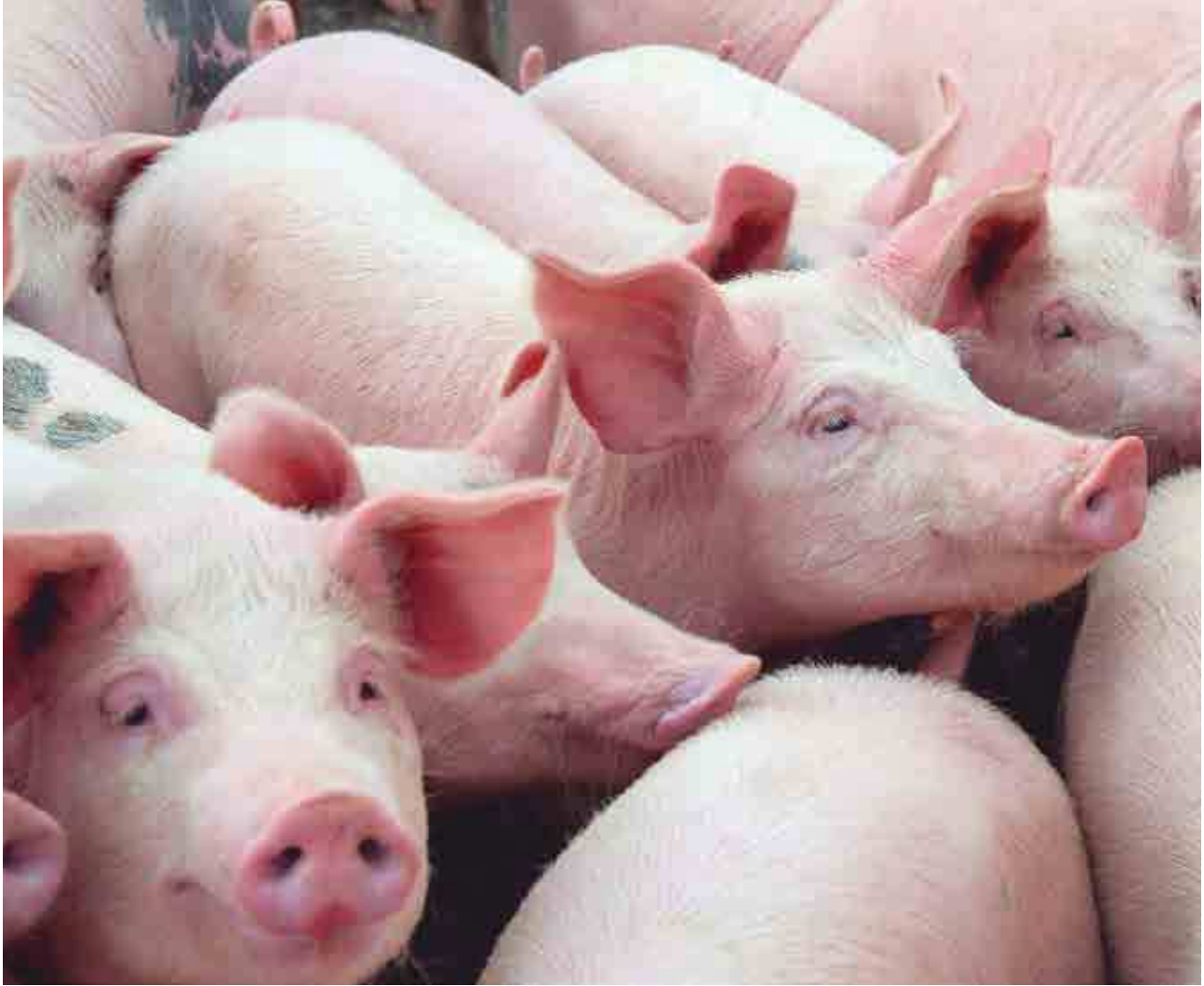
Cuando se exceda la masa máxima por eje, la responsabilidad corresponderá a quien hubiera realizado la estiba

de la mercancía a bordo del vehículo o bajo cuyas instrucciones se hubiera realizado ésta”.

● **Cuando no le es imputable al transportista el exceso de carga.** Cuando en la llegada a destino se compruebe que la MMA del vehículo excede los límites legales por una mala estimación de la carga útil por parte del cargador y/o intermediario en origen. El transportista en este caso se vería totalmente libre de responsabilidad, ya que en la guía de viaje se marca un peso inferior al de destino. Además se debe dar la situación de no haberse realizado un pesaje en bascula en el origen.

Otro caso en donde el transportista se vería exonerado de responsabilidad, es cuando se realiza la estiba por parte de cargador y/o intermediario y se sobrepasaran los límites de MMA por eje que marca el Anexo IX de la DGT. Esta palabra, “estiba” es usada en el argot del transporte para definir “la técnica de ubicación segura de una mercancía en el receptáculo idóneo del vehículo en que es transportada, de manera que no cause daños, ni a ella misma ni al vehículo ni a terceros”.





● **Cuando no le es imputable al cargador y/o intermediario el exceso de carga.** En este caso el cargador y/o intermediario se verían libres de sanción siempre y cuando se alegara el desconocimiento por cualquiera de las dos partes (cargador o intermediario) de cualquier acción que se llevara a cabo que produzca un exceso de la carga útil y por tanto de la MMA.

CÁLCULO DE LA CARGA

En el caso de los animales vivos cuando se realiza una planificación de carga, lo primero que hay que realizar es el cruce de datos de carga útil del camión y superficie del mismo para saber cuántos cerdos se pueden llevar. Hay que tener en cuenta que en cálculo del límite de animales que se pueden transportar se prioriza la superficie total del habitáculo; una vez hecha esta operación se procede al cálculo de la carga útil de la remesa para comprobar que no se supera la carga útil del camión. En caso de superar la carga útil se tendría que reducir el número de animales para no superar el límite de MMA. Pongamos de ejemplo una remesa de cerdos de un peso medio de 120 kg a transportar en un vehículo con una



superficie de 100 m² y una carga útil de 20 Tm. Según los cálculos, cada cerdo deberá tener una superficie de 0,51 m² lo que supondría una partida de 195 cerdos para el transporte (superficie ocupada 9,57 m²). Esta estimación sería correcta siempre y cuando nuestro transporte tuviera una carga útil de 23,5 Tm; no siendo este nuestro caso y teniendo 20 Tm de carga útil disponible, solo

se podrían portar 167 cerdos de 120 kg. Hay que tener en cuenta que el baremo sancionador del ROTT permite a los vehículos de más de 12 Tm un exceso de la MMA de hasta un 2,5% por lo que durante la carga se puede manejar una horquilla de una tonelada de exceso.

Cuando se tenga que elegir el transporte idóneo para nuestra partida de cerdos, deberemos comprobar que el vehículo contratado tenga la suficiente

carga útil y una superficie de habitáculo que se adapte a nuestras necesidades de densidad. Cabe recordar que ante una sanción de MMA el MITMA sancionará a todos los integrantes de la cadena responsable del transporte, a no ser que se demuestre de manera fehaciente que no le fuera imputable. ■